	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	1 de 2

ACUERDO No. 06

(Septiembre 17 de 2012)

Por medio del cual modifican, adicionan y derogan, algunos Artículos del Acuerdo No.010 del 21 de diciembre de 2005 – Estatutos Generales del Conservatorio del Tolima.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las contenidas en el Artículo 14 Ordinal 24 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones del Consejo Directivo están las de expedir o modificar los Estatutos de la Institución, velando para que la institución este acorde con las disposiciones legales y políticas institucionales.

Que en cumplimiento de lo anterior y por disposición de la Ordenanza 042 de 1980, se modificarán, adicionarán y derogarán los Artículos 15 – 21 – 32 y 33 del Acuerdo 010 de 2005.

ACUERDA


ARTICULO 1º.- El Artículo 15 del Acuerdo 010 de 2005 quedará así: El Rector es el Representante Legal y primera Autoridad Ejecutiva de la Institución y su designación corresponde al Consejo Directivo de terna integrada por el mismo Consejo, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de su posesión.

PARÁGRAFO.- El Rector podrá ser reelegido hasta por dos (2) periodos consecutivos más.

ARTÍCULO 2º.- El Artículo 21 del Acuerdo 010 de 2005, quedará así: El Consejo Académico es la máxima Autoridad Académica de la Institución, sus actos se denominarán Acuerdos y estará integrado por:

1. El Rector quien lo presidirá.
2. Los Decanos.
3. Los Directores de Programas.

Handwritten signature

	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JURIDICA	Código	PR-GAJ-015
		Versión	1
	FORMATO: ACUERDO	Página	2 de 2

Del Acuerdo No. 06 de 2012 - Consejo Directivo - Modificar, adicionar y derogar algunos Artículos del Acuerdo 010 de 2005.

4. Un representante de los docentes con su respectivo suplente, quienes deberán ser profesores escalafonados de tiempo completo y/o medio tiempo, elegidos por el profesorado mediante votación popular y secreta, para un periodo de dos años, contados a partir de su posesión.
5. Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente, con matrícula vigente en un programa regular, elegidos por el sector estudiantil mediante votación secreta y popular para un periodo de dos años, contados a partir de su posesión.

PARÁGRAFO.- Los miembros del Consejo Académico deberán ser funcionarios del Conservatorio debidamente nombrados y posesionados a excepción de los estudiantes y profesores que no ostentan dicha calidad.

ARTÍCULO 3°.- Los Artículos 32 y 33 del Acuerdo 010 de 2005 se derogan, por no existir el cargo de Director Artístico.

ARTÍCULO 4°.- Los demás artículos de los Estatutos continúan vigentes.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En constancia firman,

EL PRESIDENTE,

LUIS CARLOS DEL GADO PEÑÓN

EL SECRETARIO,

JAIRO BERNAL GUARNIZO

